



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Túpac Amaru II y Micaela Bastidas Phuyugcharva



Resolución de Gerencia Municipal

N° 027-2021-GM-MPC-C

Yanaoca, 04 de mayo 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – YANAOCA – CUSCO.

VISTO: Resolución de Alcaldía N° 146-2020-A-MPC de fecha 16 de Junio del año 2020, Informe N°035-2021-SGIOP/GM-MPC/RO-CACP de fecha 13 de Abril del 2021, Informe N°011-2021-MPC/USLO-EFT de fecha 15 de Abril del 2021, Informe N°132-2021-MPC/USLO-EFT de fecha 16 de Abril del 2021, el Informe N°172-2021-MPC-GM-SGIOP/MRMO de fecha 19 de Marzo del 2021, N° 009-2021-ANPM-SGPPR/MPC, de fecha 21 de Abril del 2021, Opinión Legal N° 034-2021-WVA-JOAJ-MPC de fecha 29 de abril del año 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional - Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Siendo necesario precisar que mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N.° 27293; el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País; mediante Decreto Supremo N°184-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N° 1252, y finalmente por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

En este sentido, teniendo en cuenta lo solicitado por la Residencia, y en aplicación del numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ejecutadas".

Asimismo, cabe señalar lo previsto en el numeral 29.6 del Artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N°001-2019-EF/63.01, prescribe que las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva".

Que, de igual forma el numeral 33.2 del Artículo 33° de la norma en mención, señala: "(...)" que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución, para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión (el subrayado es agregado).

Que, ahora bien se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N°0331-2019-MPC/A de fecha 08 de Agosto del 2019, se aprueba la Directiva N°01-2019-MPC-Y/A, instrumento normativo que regula los procesos de ejecución de Obras Publicas por administración directa y/o obras de ejecución presupuesta! directa de la Municipalidad Provincial de Canas.

Que, Por su parte el Artículo 14° de la mencionada Directiva establece los aspectos específicos de las modificaciones al expediente técnico, así como el procedimiento para su respectiva aprobación; al respecto señala "(...)" que la sustentación de las modificación es al expediente técnico, y es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e inspector y/o Supervisor de obra), para tal efecto se considera la elaboración del expediente de modificación a cargo de la residencia, el informe técnico sustentatorio de la supervisión y conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obras y Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas (el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Túpac Amaru II y Micaela Bastidas Phuyug'hawa



subrayado es agregado). Por lo tanto, la responsabilidad respecto a una modificación de expediente técnico recae en la parte ejecutora, es decir Residente y Supervisor.

Que, en este orden de ideas y teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 14.1 de la Directiva antes referida, el cual establece las causales de las modificaciones presupuestales respecto al expediente técnico; Las mismas que deben estar enmarcadas de acuerdo a las directivas vigentes y será presentado como mínimo con 17 días calendario antes de la culminación del plazo aprobado, bajo responsabilidad de los ejecutores de obra, asimismo establece las siguientes causales: a) Por Partidas Nuevas y/o Obras Complementarias no Consideradas en el Expediente Técnico, b) Por Mayores Metrados, c) Por Deductivos, d) Por Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y/o Gastos de Inspección, e) Por Variación de Precios de Insumo. Siendo así se tiene de la revisión y la documentación del presente expediente, que la Residencia sustenta la solicitud de Modificación Presupuestal N° 01; la cual cuenta con la aprobación del Inspector de Obra y la conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obras.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 146-2020-A-MPC de fecha 16 de Junio del año 2020, se aprueba el Expediente Técnico de CREACION DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE EN EL DISTRITO DE YANAOCA-PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; con Código Único de Inversión N° 2468752, con un presupuesto total de S/. 2,409.722.62 (Dos Millones Cuatrocientos Nueve Mil Setecientos Veintidós con 62/100 Soles) con un plazo de ejecución de 210 días calendarios y bajo la modalidad de ejecución presupuestal Directa

Que, con Informe N°035-2021-SGIOP/GM-MPC/RO-CACP de fecha 13 de Abril del 2021, el Residente de Obra Ing. Claudio Antonio Choque Paz, remite el Expediente de Modificación Presupuestal N°01 por reconocimiento de mayores gastos de Inspección, con cambio de específica, sin incremento presupuestal, para su evaluación y continuar con la ejecución física de la obra, del proyecto denominada: "CREACION DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE EN EL DISTRITO DE YANAOCA-PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DEL CUSCO". Con Código Único de Inversiones N° 2468752 y secuencia funcional 0028.

Conforme se tiene el Informe N°011-2021-MPC/USLO-EFT de fecha 15 de Abril del 2021, el Inspector de Obra Arq. Ernest Fernández Tohalino, emite el informe de Evaluación del Informe N°035-2021-SGIOP/GM-MPC/RO-CACP, por el cual la residencia de Obra solicita la aprobación de la modificación presupuestal N°1, del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE EN EL DISTRITO DE YANAOCA-PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DEL CUSCO", señalando lo siguiente: que habiendo evaluado los considerandos expuestos por la Residencia de Obra, y habiéndose verificado cada uno de los ítems por parte de la Supervisión y no alterando la sumatoria final, la cual es equivalente al total del presupuesto aprobado, por lo cual esta instancia da por Aprobado la petición de la modificación presupuestal a nivel de específicas de gasto.

Que, con Informe N°132-2021-MPC/USLO-EFT de fecha 16 de Abril del 2021 la Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Regina Isia Larico, remite por ante la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, el Expediente de Modificación Presupuestal N°01 del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE EN EL DISTRITO DE YANAOCA-PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; precisando: que el expediente ha sido debidamente evaluado en sus considerandos, por lo que se tiene nuevo expediente técnico modificado.

Que, mediante el Informe N°172-2021-MPC-GM-SGIOP/MRMO de fecha 19 de Marzo del 2021, el Sub Gerente de Infraestructura y Obras Públicas Ing. Marco Raúl Marocho Ore, solicita por ante la Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico Modificado N°01 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE EN EL DISTRITO DE YANAOCA-PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO", la misma que es por reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Inspección, con cambio de específica, sin incremento presupuestal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Túpac Amaru II y Micaela Bastidas Phuyuyuhawa



Que, en tal sentido y a efectos de emitir la presente se ha tomado en cuenta el Informe N° 009-2021-ANPM-SGPPR/MPC, de fecha 21 de Abril del 2021, por el cual la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emite Opinión de Disponibilidad Presupuestal, para el Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE EN EL DISTRITO DE YANAOCA-PROVINCIA DE CANAS- DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; precisando que: "(...)" existe la Disponibilidad presupuestal favorable para la ejecución del proyecto en mención, con la fuente de financiamiento, Recursos Determinados: 05 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; la misma que corresponde a la Modificación de Especifica de Gasto Presupuestal del Expediente Técnico, sin ampliación presupuestal.

Que, mediante Opinión Legal N° 034-2021-WVA-JOAJ-MPC de fecha 29 de abril del año 2021, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Canas, el Abog. Walter Velasque Alarcón, declara procedente la solicitud Aprobación del Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 01, por específicas, correspondiente al proyecto: "CREACION DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE EN EL DISTRITO DE YANAOCA-PROVINCIA DE CANAS- DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; con Código Único de Inversiones 2468752. La misma que será sin ampliación presupuestal; al siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO							
ESPECIFIC A	DESCRIPCION DE ESPECIFICA DE GASTO	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS SUPERVISION	LIQUIDACION DE OBRA	EXP. TECNICO	COSTO TOTAL
2.6.22.43	PERSONAL	447,107.78	223,937.60	83,795.18	12,822.78	0.00	767,663.34
2.6.22.44	BIENES	1,333,519.89	12,915.77	4,463.64	1,877.22	0.00	1,352,776.52
2.6.22.45	SERVICIOS	247,692.76	6,940.00	350.00	700.00	33,600.00	289,282.76
2.6.22.46	OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRESUPUESTO TOTAL (Soles)		2,028,320.43	243,793.37	88,608.82	15,400.00	33,600.00	2,409,722.62
% RESPECTO AL CD			12.02%	4.37%	0.76%	1.66%	
% RESPECTO AL PT			84.17%	10.12%	3.68%	0.64%	100.00%

Que, a través de Numeral 16 del Literal D del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 057-2021-A-MPC-C, de fecha 01/03/2021, se delega a la Gerencia Municipal aprobar mediante Resolución Gerencial Expedientes Técnicos, Fichas Técnicas, ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto, adicionales de obras por administración directa e indirecta.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2021-A-MPC-C;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 01, por específicas, correspondiente al proyecto: "CREACION DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE EN EL DISTRITO DE YANAOCA-PROVINCIA DE CANAS- DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; con Código Único de Inversiones 2468752. La misma que será sin ampliación presupuestal; al siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO							
ESPECIFIC A	DESCRIPCION DE ESPECIFICA DE GASTO	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS SUPERVISION	LIQUIDACION DE OBRA	EXP. TECNICO	COSTO TOTAL
2.6.22.43	PERSONAL	447,107.78	223,937.60	83,795.18	12,822.78	0.00	767,663.34
2.6.22.44	BIENES	1,333,519.89	12,915.77	4,463.64	1,877.22	0.00	1,352,776.52
2.6.22.45	SERVICIOS	247,692.76	6,940.00	350.00	700.00	33,600.00	289,282.76
2.6.22.46	OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRESUPUESTO TOTAL (Soles)		2,028,320.43	243,793.37	88,608.82	15,400.00	33,600.00	2,409,722.62
% RESPECTO AL CD			12.02%	4.37%	0.76%	1.66%	
% RESPECTO AL PT			84.17%	10.12%	3.68%	0.64%	100.00%

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (Sub Gerencia de Infraestructura de Obras Publicas), realizar el registro de la modificación al expediente en el formato





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Túpac Amaru II y Micaela Bastidas Phuyugharwa



correspondiente de conformidad a la Directiva N°001-2019-EF/63 01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias y demás normas conexas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura de Obras Públicas, Sub Gerencia Planificación de Presupuesto y Racionalización, y de más áreas de la Municipalidad para la implementación de acciones administrativas, según corresponda, según a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DAR, cuenta al despacho de Alcaldía sobre la emisión de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y PUBLÍQUESE



CC
Alcaldía
SG-OP
USI-D
OSRIVA
ARCH

